



GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE VILLALBA

ORDENANZA NÚM. 005, SERIE: 2025-2026
APROBADA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2025
P. DE O. NÚM. 007
SERIE: 2024-2025

Fecha de presentación: 12 de noviembre de 2025

POR LA ADMINISTRACIÓN

PARA RECONOCER LA CELEBRACIÓN DEL “FESTIVAL DEL ÑAME Y LA CARNE FRITA” DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VILLALBA, A LLEVARSE A CABO DEL VIERNES, 21 AL DOMINGO, 23 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN EL CASCO URBANO; ESTABLECER PARÁMETROS PARA SU CELEBRACIÓN ORDENADA; AUTORIZAR CIERRES PARCIALES Y CONTROLES DE ACCESO EN VÍAS MUNICIPALES; DELIMITAR HORARIOS DE OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El Artículo 1.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" (en adelante, el "Código Municipal"), declara política pública "proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones". En esa dirección, el Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público proveyendo a la ciudadanía un gobierno efectivo y sensible a sus necesidades y aspiraciones.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 del Código Municipal, faculta a los municipios para ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables. Dicha Ley faculta a los municipios para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Villalba, fiel a su compromiso con la promoción cultural y el desarrollo económico local, reconoce la celebración del “Festival del Ñame y la Carne Frita” del 21 al 23 de noviembre de 2025 en el Casco Urbano de Villalba, actividad tradicional que marca el inicio de la temporada navideña y convoca a residentes y visitantes a compartir en un ambiente seguro y ordenado.

POR CUANTO: El Festival del Ñame y la Carne Frita contará con espectáculos musicales, música en vivo, programas culturales, venta de artesanías, exhibiciones, instalación de quioscos y negocios ambulantes, picas, oferta gastronómica de los comercios locales y expendio autorizado de bebidas alcohólicas, como parte del ambiente festivo, recreativo y económico del evento.

POR CUANTO:

La celebración del Festival del Ñame y la Carne Frita responde al compromiso de la Administración Municipal de promover iniciativas culturales que fortalezcan el sentido de identidad colectiva, fomenten la participación ciudadana y aporten al desarrollo social, económico y cultural del municipio. Por tanto, representa un evento de interés público que contribuye a preservar expresiones culturales propias de nuestra ciudad, al tiempo que promueve la participación ciudadana, la unión comunitaria y el fortalecimiento de la identidad local. Asimismo, responde al interés colectivo de mantener vivas estas manifestaciones para el disfrute y enriquecimiento de las generaciones presentes y futuras.

POR CUANTO:

Para que estas fiestas logren su propósito de celebrar en comunidad, promover la cultura y fortalecer la economía local, es indispensable que se desarrolle en un ambiente de respeto, orden y seguridad. El consumo responsable forma parte esencial de esa convivencia, por lo que esta Administración establecerá medidas que regulen el horario de operación de los establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, evitando así excesos que comprometan el disfrute general del evento.

POR CUANTO:

La Administración Municipal de Villalba reafirma su compromiso con la creación de entornos seguros, limpios y adecuados para el disfrute colectivo. En eventos de gran concurrencia como este, es prioridad asegurar condiciones que protejan la salud, el orden y la seguridad pública, promoviendo así una convivencia respetuosa y organizada para el beneficio de toda la ciudadanía. Es por esto, que el Municipio apoya eventos que propicien el compartir de nuestros compueblanos y turistas.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE VILLALBA, PUERTO RICO:**SECCIÓN 1RA:**

*S
ppr*
Se reconoce y se autoriza la celebración del Festival del Ñame y la Carne Frita, desde el viernes 21 de noviembre hasta el domingo 23 de noviembre de 2025, en el Casco Urbano de Villalba, incluyendo la Plaza Pública y demás espacios públicos que el Alcalde autorice, conforme a esta Ordenanza.

SECCIÓN 2DA:

ll
Se autoriza al Comisionado de la Policía Municipal de Villalba a determinar, según su criterio y en coordinación con la Policía de Puerto Rico, el cierre total o parcial de las calles que circundan el casco urbano durante los días del Festival del Ñame y la Carne Frita, estableciendo los horarios, perímetros de cierre y restricciones de estacionamiento conforme a las necesidades de seguridad y flujo peatonal, garantizando siempre el acceso a los residentes. Asimismo, se autoriza al Comisionado a establecer puntos de control de acceso peatonal, en los cuales personal de la Policía Municipal, o personal autorizado para dichos fines, podrá realizar inspecciones preventivas a personas, mochilas, bultos o artículos similares, con el propósito de salvaguardar la seguridad del evento. No se permitirá la entrada al área del festival con neveritas, envases o botellas de cristal, salvo en los casos de artículos indispensables para madres o padres con infantes, o medicamentos en envases especiales debidamente identificados. Todas las intervenciones deberán realizarse conforme a los protocolos establecidos y en respeto a los derechos constitucionales de las personas.

SECCIÓN 3RA:

Los establecimientos y quioscos ubicados dentro del casco urbano o en los predios del Festival del Ñame y la Carne Frita que se dediquen a la venta o expendio de bebidas alcohólicas deberán cesar operaciones conforme al horario establecido para el cierre de negocios de bebidas

alcohólicas en el Municipio de Villalba. Los quioscos de bebidas, alimentos, negocios ambulantes y picanterías que operen durante el festival estarán obligados a pagar al Municipio de Villalba la cantidad de cincuenta dólares (\$50.00) por concepto de patente provisional. Quedan exentos de este pago los quioscos administrados a beneficio de las tres clases graduandas de la Escuela Lysander Borrero Terry, la Escuela Vocacional Cristina Amada Martínez Martínez y CROEV. Todo estacionamiento de índole privado que cobre por concepto de servicio deberá obtener un endoso de la Oficina de Desarrollo Económico y pagar una patente provisional por la cantidad de cincuenta dólares (\$50.00), la cual será válida por el tiempo que dure el Festival del Ñame y la Carne Frita.

SECCIÓN 4TA: Los espectáculos artísticos con amplificación de sonido en todas las tarimas abiertas al aire libre, cesarán a las 2:00 am, viernes y sábado; y a las 12:00 medianoche del domingo.

SECCIÓN 5TA: Sin que se entienda como una limitación, durante el período de las fiestas permanecerán vigentes y aplicables las disposiciones del Código de Orden Público del Municipio de Villalba en aquellos renglones que no entre en controversia con lo aquí estipulado.

SECCIÓN 6TA: Se autoriza que la celebración del Festival del Ñame y la Carne Frita se extienda a la plaza pública y demás espacios públicos ubicados dentro del casco urbano de Villalba, según sean autorizados por el Alcalde, Hon. Danny Adriel Santiago Núñez.

SECCIÓN 7TA: Se autoriza al Municipio de Villalba, representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a suscribir acuerdos con el Comité Organizador del Festival del Ñame y la Carne Frita, con el fin de garantizar el éxito de la celebración, así como el mantenimiento del orden, la seguridad y la limpieza en el evento.

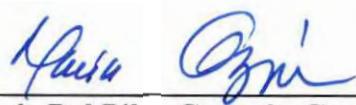
SECCIÓN 8VA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier parte, sección o disposición de la misma, la decisión a tales efectos no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

SECCIÓN 9NA: Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

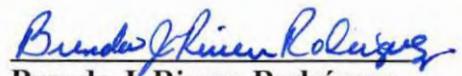
SECCIÓN 10MA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Directora de Finanzas, al Director de Ordenamiento Territorial, a la Administradora de la Ciudad, al Comisionado de la Policía Municipal y a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico; así como a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, y a toda otra dependencia gubernamental estatal o municipal pertinente, para su conocimiento y la acción correspondiente.

SECCIÓN 11MA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLALBA
DE PUERTO RICO, HOY 17 DE NOVIEMBRE DE 2025.

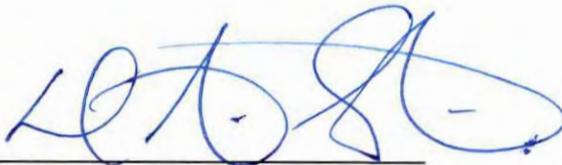


Hon. María Del Pilar Guzmán González
Presidente



Brenda J. Rivera Rodríguez
Secretaria

APROBADA Y FIRMADA EN VILLALBA, PUERTO RICO, HOY, 17 DE
NOVIEMBRE DE 2025.



Hon. Danny Adriel Santiago Núñez
Alcalde

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE VILLALBA**

CERTIFICACIÓN

Yo, **Brenda J. Rivera Rodríguez**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Villalba, Puerto Rico, por la presente Certifico:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 005, SERIE: 2025- 2026** del 17 de noviembre de 2025, según aprobada por la **Legislatura Municipal de Villalba**, en su **Sesión Ordinaria**, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores.

Hon. María del Pilar Guzmán González
Hon. Frances H. Torres Irizarry
Hon. Angelica M. Sánchez Alvarado
Hon. Omayra Morales Pérez
Hon. Katherine Marie Rodríguez López
Hon. Jenny M. Pérez Torres

Hon. Wilvin Torres García
Hon. Alina A. Ríos López
Hon. José M. Colón Pérez
Hon. Maricely X. González Marrero
Hon. Fabiola M. Molina Santiago
Hon. Benjamín Morales Rivera

En la negativa:

Ninguno

AUSENTES-0-*AUSENTES EXCUSADOS-1-* ABSTENCIÓN- 0-* EN LA AFIRMATIVA- 12-* EN LA NEGATIVA - 0-*

Aprobada por el Hon. Danny Adriel Santiago Núñez, Alcalde el 18 de noviembre de 2025

Y para que así conste, expido la presente **Certificación**, en Villalba, Puerto Rico,

18 de noviembre de 2025


BRENDA J. RIVERA RODRÍGUEZ
SECRETARIA